

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00589-00

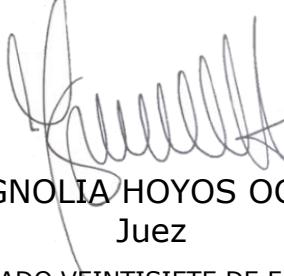
Bogotá, D. C., dieciocho (18) de enero dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que la liquidación de costas practicada por la Secretaría del Juzgado se ajusta a derecho se imparte aprobación (c. digital 30) (art 366 CGP).

Estese la apoderada Gladys Edith Laverde Neira a lo dispuesto en la sentencia del 06 de septiembre de 2022, respecto de la liquidación del crédito. (c. digitales 27 y 29).

Cumpla Secretaría lo dispuesto en los ordinales 4 y 5 de la decisión del 06 de septiembre de 2022 (c. digital 25).

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 005 FECHA 19-ENERO- 2023
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

DG

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoró
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f49873a126cde5fef7ec1b04f0b7f5b24ce46272dd490ed9d86423ff9d8fba0b**
Documento generado en 18/01/2023 11:46:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>